

COMISIÓN PERMANENTE
ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

MINUTA

Reunión Ordinaria VIRTUAL: No. 834

Fecha: Viernes 08 de diciembre del 2023

Inicio: 08:07 am.

Presentes: M.Eng. Raquel Lafuente Chrysopoulos, quien coordina, Mag. Randall Blanco Benamburg, M.Sc. Laura Hernández Alpizar, M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández

Ausentes justificados: Dr. Luis Alexander Calvo Valverde

Ausentes injustificados: Srita. Abigail Quesada Fallas, Sr. Saúl Peraza Juárez, Bach. Andrey Daniel Cortes Navarro

Profesionales en Administración: MAE. Maritza Agüero González y Licda. Jessica Venegas Gamboa

Secretaria de apoyo: Katherine Montero Montoya

1. Aprobación de la Agenda

La señora Raquel Lafuente, hace lectura a la agenda propuesta:

1. Aprobación de la Agenda
2. Aprobación de las Minutas 832-833
3. Correspondencia
4. Informe de la Coordinación
5. CEDA-507-2023 Solicitud de ampliación de plazo entrega informe Comisión Ad-Hoc encargada del estudio de la propuesta de modificaciones al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.
6. ViDa-812-2023 Solicitud Prórroga para atender propuesta de cupos en programas académicos de grado para estudiantes de nuevo ingreso 2024.

7. CCP-C-256-2023 Atención de observaciones respecto al Artículo 40 (resultados protegidos por propiedad industrial) en el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas. (A cargo de MSc. Laura Hernández)
8. CCP-C-256-2023 Atención de observaciones de forma sobre los Artículos 12, 38, 38 bis, 102, 103 y Transitorio 1 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas. (A cargo de Licda. Jessica Venegas)
9. CCP-C-010-2023 Solicitud de interpretación auténtica de los artículos y aspectos siguientes del Reglamento de Carrera Profesional del ITCR: 31 y 31 bis (artículos científicos), 41 (cursos de educación continuada, centros de formación humanística o capacitación interna), 45 (premios nacionales e internacionales), 54 (idiomas), 67 y 78 (atestados de otras universidades estatales) 101 (participación interna oficial), reconocimiento de los títulos obtenidos en el extranjero, medios para evidenciar la mediación / representación del ITCR y reconocimiento por participación en el TDF. (A cargo de MAE. Maritza Agüero)
10. Revisión Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC. (Informe Comisión Ad Hoc EduTEC-028-2023) (A cargo de MSc. Ana Rosa Ruiz y MSc. Laura Hernandez)
11. DP-118-2023 Plan de Estudios y de la creación del Área Académica de la Maestría en Analítica de Negocio de la maestría en analítica de negocios. (A cargo del MAG. Randall Blanco)
12. Audiencia tema: OPI-413-2023 Informe Centros de Investigación, revisión y evaluación de Centros de Investigación y Extensión en Gestión (Personas invitadas, Señoras: Jenny Maria Zuniga Valverde, Johana Blanco Valverde y Sofía García Romero, Oficina de Planificación Institucional, 11:00am)
13. SCI-399-2023 Propuesta presenta por el señor Saúl Peraza Juárez en la Sesión Ordinaria No. 3306, titulada “Derogatoria del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 1710, Artículo 9, del 29 de julio de 1993 y aprobación del Reglamento para el Financiamiento de Actividades en el Exterior para estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. (A cargo de Sr. Daniel Cortes y Saúl Peraza)
14. VINC-103-2021 Propuesta de reforma integral del Reglamento para la gestión de la propiedad intelectual en el ITCR (A cargo de la M.Eng. Raquel Lafuente)
15. Asuntos Varios

Se dispone agendar Audiencia con el señor Vicerrector de Docencia, MAG. Ricardo Coy Herrera, para tratar tema de matrícula en Cursos de Verano.

Se aprueba la agenda propuesta por unanimidad.

2. Aprobación de las Minutas 832-833

Se aprueba la minuta 832 por unanimidad.

Se aprueba la minuta 833 por unanimidad.

3. Correspondencia

Correspondencia que ingresó directamente a la Comisión

1. **CENPI-728-2023** Memorando con fecha del 24 de noviembre de 2023 y **CENPI-746-2023** Memorando con fecha del 06 de noviembre de 2023, suscrito por Dra. Arq. Jeannette Alvarado Retana, Coordinadora Comisión Especial de Premios Nacionales e Internacionales, dirigido a M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite informe final y documentos adjuntos, correspondiente a consultas relacionadas con el Artículo 45 (Premios Nacionales o Internacionales) del Reglamento de Carrera Profesional del ITCR y sus Reformas, para atender los temas planteados en el oficio CCP-C-086-2022 (Atención del punto h del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3285, Artículo 12). **Se asigna al MAG. Randall Blanco B.**
2. **Correo electrónico** con fecha del 27 de noviembre 2023, suscrito por el señor Andrey Daniel Cortes Navarro, Integrante del Consejo Institucional, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite solicitud de retiro de la propuesta denominada “Creación del Programa Institucional VOLUNTEC, presentado en la Sesión Ordinaria No. 3282, con el fin de dar un mejor trámite a la propuesta y esta pueda pasar por el procedimiento que en derecho corresponde antes de ser conocida por el pleno. **Se toma nota y se retira el tema de pendientes.**
3. **AL-613-2023** Memorando con fecha del 28 de noviembre de 2023, suscrito por Lic. Danilo May Cantillano, Director a. i., de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite criterio solicitado, SCI-1057-2023 Recordatorio SCI-283-2023 Solicitud criterio, Comité de Becas para la gestión de declaración de incumplimiento y cobro de los becarios o ex becarios fallecidos. **Se asigna al MAG. Randall Blanco B. y Licda. Jessica Venegas G.**
4. **OPI-413-2023** Memorando con fecha del 30 de noviembre de 2023, suscrito por MBA. Evelyn Hernández Solís, Directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Rectora y a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Dr. Jose Luis León Salazar, Vicerrector

de Investigación y Extensión y al MGA. Ricardo Coy Herrera, Vicerrector de Docencia, en el cual se remite el informe de la situación actual de los Centros de Investigación en Gestación y los Centros de Investigación en Desarrollo, en atención al oficio SCI-836-2022, en el cual se indica que existen Centros de Investigación, en la categoría de Gestación, para los que se ha designado a personas que no ejercen la Dirección de la Escuela, para el ejercicio de la coordinación, con la correspondiente asignación de carga académica para ese efecto. Por cuanto se hace urgente, que los Centros que se encuentren en esas circunstancias, realicen el correspondiente proceso de evaluación, con miras a ser categorizados, como mínimo en el nivel siguiente, siendo Desarrollo. **Punto de Agenda con Audiencia solicitada por la OPI**

5. **OPI-417-2023** Memorando con fecha del 05 de diciembre de 2023, suscrito por MBA. Evelyn Hernández Solís, Directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Rectora y M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite el nombramiento de Sergio Picado Zúñiga, para integrar la Comisión Especial que presente un plan para gestionar el fortalecimiento del sistema integral de becas y apoyos estudiantiles, como representante de la Oficina Planificación Institucional. **Se toma nota**
6. **CEDA-507-2023** Memorando con fecha del 05 de diciembre de 2023, suscrito por el William Delgado Montoya PhD, coordinador Comisión Ad Hoc del estudio de la propuesta de modificaciones al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, dirigido la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, Coordinadora Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al MAG Ricardo Coy Herrera, Vicerrector de Docencia, al Dr. César Garita Rodríguez, Director Dirección de Posgrado y M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Representante Oficina de Asesoría Legal, en el cual se remite solicitud de ampliación de plazo para la entrega del informe del estudio de la propuesta de modificaciones al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para un mejor resolver sobre el tiempo indicado de 30 días hábiles, al 12 de febrero 2024. **Punto de agenda**
7. **VIESA-1349-2023** Memorando con fecha del 06 de diciembre de 2023, suscrito por MSc. Marisela Meoño Martín, Vicerrectora a.i., Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite el nombramiento de las personas representantes de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, para integrar la Comisión Especial que presente un plan para gestionar el fortalecimiento del sistema integral de becas y apoyos estudiantiles. **Se toma nota**

Correspondencia trasladada de la Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 3, incisos 1, 4, 10, 20 y 22, del 6 de diciembre de 2023.

8. **OF-CNR-91-2023** Memorando con fecha de recibido 27 de noviembre de 2023, suscrito por el señor Eduardo Sibaja Arias, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora y Presidencia del Consejo Institucional, en el cual comunica que, conforme al Artículo 5 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, a partir del 4 de diciembre de 2023 y hasta el 3 de diciembre de 2024, la Presidencia del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) será ejercida por la Universidad de Costa Rica, representada por el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta. **(Línea 1, Informe de Correspondencia CI SCI-1685-11-2023) Se toma nota**
9. **AUDI-SIR-043-2023** Memorando con fecha de recibido 23 de noviembre de 2023, suscrito por la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, MCP., Auditora Interna a.i. dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, a la Máster Evelyn Hernández Solís, Directora Oficina de Planificación Institucional, a la MAE. Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración y a la M.Psc. Camila Delgado Aguero, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el cual remite informe de seguimiento AUDI-AD-012-2022 “Advertencia sobre la necesidad de reforzar el sistema de control interno en atención de los procedimientos de compra directa y presupuesto relacionados con el FESTECC”. **(Línea 26, Informe de Correspondencia CI SCI-1676-11-2023) Se toma nota**
10. **VIE-738-2023** Memorando con fecha de recibido 21 de noviembre de 2023, suscrito por el Dr. José Luis León Salazar, Vicerrector de Investigación y Extensión, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional y a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, en el cual en atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3339, Artículo 10, del 15 de noviembre de 2023 “Atención de la solicitud de aclaración, remitida por la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC), sobre el pago del 1% a coordinaciones generales (Atención FUNDATEC-217-2022), inciso b), informa que esta Vicerrectoría está atendiendo lo solicitado. **(Línea 07, Informe de Correspondencia CI SCI-1656-11-2023) Se toma nota**
11. **Mensaje de correo electrónico**, con fecha de recibido 21 de noviembre de 2023, suscrito por William Delgado Montoya, PhD., Director del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), dirigido a la Mag. Katalina Perera Hernández, Directora de la Jefatura de la División Académica OPES CONARE, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite documentación para su valoración, en relación con el cambio curricular tipo 2b aplicados al Plan de estudios de Maestría en Administración de la Ingeniería Electromecánica con Énfasis en Gerencia del Mantenimiento y Énfasis

en Administración de la Energía. (Línea 17, Informe de Correspondencia CI SCI-1680-11-2023) Se toma nota

12. **R-1159-2023** Memorando con fecha de recibido 21 de noviembre de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al MGA. Ricardo Coy Herrera, Vicerrector de Docencia y a la MAE. Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en atención al acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3339, Artículo 9, del 15 de noviembre de 2023, solicita gestionar las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias para atender la entrada en funcionamiento de las Escuelas creadas e informar lo actuado a esta Rectoría, considerando lo acotado en el acuerdo. (Línea 18, Informe de Correspondencia CI SCI-1631-11-2023) Se toma nota
13. **Mensaje de correo electrónico**, con fecha de recibido 23 de noviembre de 2023, suscrito por la Mag. Katalina Perera Hernández, Directora de la Jefatura de la División Académica OPES CONARE, dirigido a William Delgado Montoya, PhD., Director del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual responde que los Lineamientos para la creación y rediseño de carreras vigentes estipulan que las instituciones de educación superior universitaria estatal envían al Conare, por medio de su rectoría la solicitud de autorización para carrera nueva o rediseño de carrera, le solicita, respetuosamente iniciar el proceso según lo indicado. (Línea 20, Informe de Correspondencia CI SCI-1681-11-2023) Firma digital. Se toma nota y se envía a MAG. Randall Blanco B. y M.Eng. Raquel Lafuente C.

4. Informe de la Coordinación

La señora Raquel Lafuente agradece el apoyo brindado durante el segundo semestre.

5. CEDA-507-2023 Solicitud de ampliación de plazo entrega informe Comisión Ad-Hoc encargada del estudio de la propuesta de modificaciones al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.

La señora Maritza Agüero expone dictamen que será remitido a la Comisión Ad Hoc para el estudio de la propuesta de modificaciones al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, donde se indica:

Resultando que:

1. Sobre las funciones de las comisiones *ad hoc*, en el marco de la creación, modificación o derogatoria de la normativa con alcance general, el artículo 11 del “Reglamento de Normalización Institucional” establece lo siguiente:

“Artículo 11 De la comisión ad hoc para el análisis de reglamentos generales

Esta Comisión está integrada por la representación de los entes técnicos o líderes de los procesos que afecta la normativa a modificar, de la Oficina de Planificación Institucional y de la Oficina de Asesoría Legal. Tendrá las siguientes funciones:

- a. *Velar por el cumplimiento de lo establecido en materia de normalización.*
- b. *Verificar que la propuesta cumpla con el bloque de legalidad vigente.*
- c. *Asegurar el cumplimiento del objetivo que motiva la creación, modificación o derogatoria de la normativa.*
- d. *Ajustar el texto propuesto, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de lo anterior.*
- e. *Rendir dictamen en un plazo de 30 días hábiles a partir de que quede conformada y remitirlo a la Comisión Permanente del Consejo Institucional que la integró. La Comisión Permanente del Consejo Institucional que corresponda podrá ampliar el plazo señalado, cuando lo estime oportuno y conveniente.*

...”

2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en su reunión No. 823 del 22 de setiembre del 2023, dictaminó lo siguiente con respecto a modificaciones al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas (en adelante RREA):

“Se dictamina:

...

- e. *Integrar una Comisión Ad-hoc [sic] para que dictamine las modificaciones por efectuar al RREA, según el inciso b tomando como referencia el texto proporcionado por esta Comisión.*
- f. *Declarar a la Vicerrectoría de Docencia y la Dirección de Posgrado, como entes técnicos de las reformas del RREA en proceso de análisis.*
- g. *Designar a la persona representante de la Vicerrectoría de Docencia, como coordinadora de la Comisión Ad-hoc constituida en este acto.*
- h. *Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia, a la Dirección de Posgrado, a la Oficina de Asesoría Legal y a la Oficina de Planificación Institucional que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, designen a las personas que les representarán en la Comisión Ad-hoc constituida en este acto.*

...”

3. Mediante oficio SCI-948-2023, fechado 23 de octubre de 2023, se instaló la Comisión *ad hoc* para que se encargue del estudio de la propuesta de

modificaciones al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.

4. Mediante oficio CEDA-507-2023 con fecha de recibido 05 de diciembre de 2023, el PhD. William Delgado Montoya, coordinador Comisión *ad hoc* del estudio de la propuesta de modificaciones al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, solicitó ampliación de plazo para la entrega del informe correspondiente, según se cita:

“ ...

La documentación presenta un cuadro de revisión con un alto volumen y aparte, tenemos que estudia [sic] la siguiente información para cotejar:

...

Al día de hoy, la comisión hemos analizando [sic] la complejidad de la documentación, la situación sobre convocatorias y el cierre de fin de año, solicitamos una extensión para un mejor resolver sobre el tiempo indicado de 30 días hábiles (artículo 11, inciso e, “Reglamento de Normalización Institucional”), que se cumplirían la primer [sic] semana de diciembre del presente año.

Esto con sustento al comunicado memorando SCI-1065-2023, Sesión Ordinaria No. 3341, Artículo 10, del 29 de noviembre, que se indica, la modificación de los artículos 11 y 12 del Reglamento de Normalización Institucional (Atención SCI-1002-2023):

...

Asimismo [sic] como la carga de otras comisiones que estamos participando varios integrantes, no ha sido sencillo en este proceso por la época conciliar nuestras agendas.

Para poder proceder con nuestras funciones de forma eficiente y pertinente, con el propósito de velar y cumplir en materia de normalización, como la propuesta logré [sic] el bloque de legalidad vigente y el asegurar el cumplimiento del objetivo que motiva la creación, modificación o derogatoria de la normativa, solicitamos una prórroga para el 12 de febrero del 2024.

...”

Considerando que:

1. La coordinación de la Comisión *ad hoc* para el estudio de la propuesta de modificaciones al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, solicita ampliar al 12 de febrero de 2024, el plazo originalmente establecido al 04 de diciembre 2023, para presentar su dictamen.
2. Se estima razonable el tiempo adicional solicitado, así como las justificantes esbozadas, aunado a que la solicitud de prórroga se presentó en tiempo y forma.

3. Esta Comisión permanente se encuentra habilitada para ampliar el plazo dispuesto reglamentariamente para que las comisiones *ad hoc* rindan su dictamen; según inciso e, del artículo 11 del “Reglamento de Normalización Institucional”.

Se acuerda:

- a. Ampliar al 12 de febrero de 2024 el plazo establecido, para que la Comisión *ad hoc* encargada del estudio de la propuesta de modificaciones al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, presente su informe.

6. ViDa-812-2023 Solicitud Prórroga para atender propuesta de cupos en programas académicos de grado para estudiantes de nuevo ingreso 2024.

La señora Jessica Venegas expone propuesta que será elevada al Pleno del Consejo Institucional en los siguientes términos:

Resultando que:

1. El Consejo Institucional solicitó a la Dirección de la Vicerrectoría de Docencia en la Sesión Ordinaria No. 3322, Artículo 11, del 09 de agosto de 2023, análisis que contemple los distintos escenarios de gestión de cupos de primer ingreso en programas de grado, para todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, para el año 2024, con el objetivo de que se optimice el uso de los cupos ofertados en el primer periodo lectivo a estudiantes de primer ingreso.
2. El plazo que el Consejo Institucional determinó para la entrega de este informe fue el 30 de noviembre de 2023.
3. La Vicerrectoría de Docencia ha solicitado en el oficio ViDa-812-2023, la extensión del plazo de entrega del análisis al 29 de febrero de 2024.

Considerando que:

1. El plazo originalmente dispuesto por el Consejo Institucional en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3322, Artículo 11, 09 de agosto de 2023, para que la Dirección de la Vicerrectoría de Docencia presente un análisis integral que contemple distintos escenarios de gestión de cupos de primer ingreso en programas de grado, para todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, fue dado hasta el 30 de noviembre de 2023.
2. El plazo vigente para que la Dirección de la Vicerrectoría de Docencia presente el análisis solicitado está vencido y no se cuenta con el producto encomendado. En este sentido, se conoce sobre la solicitud de ampliación del plazo al 29 de

febrero de 2023, y se razona como parte de las incidencias que motivan la solicitud, que la Vicerrectoría de Docencia conformó una Comisión de Cupos que está elaborando una propuesta de acciones a implementar la cual obedece a un plan de trabajo que contempla un período máximo de entrega de la propuesta a febrero 2024.

3. La solicitud de prórroga se recibió previo al vencimiento del plazo, y por otra parte, el plazo solicitado se considera razonable y el producto solicitado sigue siendo pertinente.
4. Al superar el plazo solicitado, el 50% del tiempo originalmente dispuesto, corresponde al Consejo Institucional resolver sobre la prórroga.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que otorgue a la Vicerrectoría de Docencia plazo hasta el 29 de febrero de 2024, para presentar el análisis integral que contemple distintos escenarios de gestión de cupos de primer ingreso en programas de grado, para todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, el cual fue solicitado por medio del acuerdo correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3322, Artículo 11, del 09 de agosto de 2023.
- 7. CCP-C-256-2023 Atención de observaciones respecto al Artículo 40 (resultados protegidos por propiedad industrial) en el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas. (A cargo de MSc. Laura Hernández).**

La señora Laura Hernández expone propuesta que será elevada al Pleno del Consejo Institucional en los siguientes términos:

Resultando que:

1. Mediante el oficio CCP-C-256-2023, la Comisión de Evaluación Profesional ha efectuado una serie de solicitudes y consultas respecto al “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, así como a las “Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, dentro de las que se ubica el Artículo 40 referido al rubro de Resultados protegidos por propiedad industrial.
2. Con fundamento en los dictámenes emitidos por esta Comisión (reuniones No. 826, del 13 de octubre de 2023, No. 831, del 10 de noviembre de 2023 y No. 832, del 17 de noviembre de 2023), el Consejo Institucional resolvió en las Sesiones Ordinarias No. 3335, efectuada el 18 de octubre de 2023, No. 3339, efectuada el 15 de noviembre de 2023 y No. 3340 efectuada el 22 de noviembre, sobre la mayor parte de las observaciones de fondo emitidas por la Comisión de Evaluación Profesional en el oficio de referencia, quedando

pendiente de atención -en cuanto a las observaciones de fondo- lo referido al Artículo 40.

Considerando que:

1. La observación que presenta Comisión de Evaluación Profesional en torno al artículo 40 radica en que "...no se consideraron los derechos de autor inscritos ante el Registro Nacional. Por lo que se sugiere valorar la incorporación..." Lo cual, analizado en reuniones previas, derivó en que el numeral 40 norma lo referido a "propiedad industrial", por cuanto, sería inconsistente incorporar allí los derechos de autor, dado que la Propiedad Intelectual involucra tanto derechos de autor como de propiedad industrial.
2. Aunado a lo indicado en el punto anterior, los conceptos en los que es posible puntuar en el marco del Reglamento vigente: evaluación del desempeño en el puesto, producción universitaria, proyección universitaria, formación universitaria y participación interna oficial; únicamente consideran como susceptibles de reconocimiento en materia de Propiedad Intelectual, los productos de propiedad industrial en el artículo 40, dentro del concepto de Proyección Universitaria.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que, con miras a determinar la conveniencia y forma de atender la observación que presenta la Comisión de Evaluación Profesional en el oficio CCP-C-256-2023, sobre la posible incorporación del rubro "derechos de autor" en el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas; cree una comisión especial para su atención.
- b. Indicar al pleno del Consejo Institucional que, en caso de acoger la recomendación anterior:
 - Integre la comisión especial de la siguiente forma:
 - i. Una persona representante del Centro de Vinculación, la cual coordinará.
 - ii. M.Ed. Adriana Mata Salas, directora del Departamento de Orientación y Psicología.
 - iii. Una persona integrante de la Comisión de Evaluación Profesional.
 - Asigne a la comisión especial.
 - i. Analizar técnicamente la pertinencia de incorporar "derechos de autor" como un rubro susceptible de reconocimiento en el marco del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa

Rica y sus reformas, examinando además que una eventual incorporación, no genere duplicidades con otros rubros ya incorporados en el cuerpo normativo, ejemplo: libros, artículos, etc.

- ii. En caso de determinar que la incorporación es pertinente, presente una propuesta que permita incorporar el rubro en el cuerpo normativo, incluyendo los correspondientes puntajes y lo que corresponda en las Normas de aplicación del Reglamento de Carrera Profesional para efectos de evidenciar la mediación de la institución.
- Disponga que el producto de la comisión especial tendrá como plazo para la entrega el 22 de marzo de 2024.
 - Adscriba la comisión especial a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles para el seguimiento correspondiente.
 - Disponga que si las instancias que deben designar representación en la comisión especial no lo hicieran en el plazo de 10 días hábiles, a partir de que se comunique el acuerdo, se tendrá la comisión por válidamente conformada con al menos dos de sus integrantes –incluida su coordinación– debiendo informar la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la Coordinación de la Comisión Especial, sobre la conformación que resulte definitiva.

8. CCP-C-256-2023 Atención de observaciones de forma sobre los Artículos 12, 38, 38 bis, 102, 103 y Transitorio 1 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas. (A cargo de Licda. Jessica Venegas)

La señora Jessica Venegas expone dictamen que será remitido al Pleno del Consejo Institucional en los siguientes términos:

RESULTANDO QUE:

1. Mediante el oficio CCP-C-256-2023, firmado el 06 de setiembre del 2023, la Comisión de Evaluación Profesional planteó una serie de observaciones de fondo y de forma sobre el “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”. Dentro de los aspectos planteados por la Comisión de Evaluación Profesional, se indicaron las siguientes observaciones de forma sobre los artículos 12, 38, 38 bis, 102, 103 y el Transitorio 1:

“...

2. Observaciones de forma

- *El Artículo 12 del Reglamento está mal transcrito en la versión web: El texto resaltado está mal ubicado y además está repetido en este artículo. Más adelante,*

en ese mismo artículo, se definen de manera consecutiva las categorías que se deben considerar como resultados protegidos por propiedad intelectual y entre ellos se tiene el modelo de utilidad.

ii. Los premios nacionales creados por decreto ejecutivo reúnen méritos similares a los premios nacionales creados por ley y, por tanto, deben ser objeto de reconocimiento. Para ello se procede a reformar el "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas" en lo conducente.

iii. No corresponde al Consejo Institucional confeccionar una lista taxativa de los premios nacionales creados por ley o por decreto ejecutivo que sean reconocibles en los términos del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas", por ser una tarea ejecutiva, mas si puede establecer condiciones de apoyo a la Comisión de Evaluación Profesional, para que alcance ese propósito.

r. Modelo de Utilidad: toda nueva disposición o forma obtenida o introducida en herramientas, instrumentos de trabajo o utensilios conocidos, que permitan una mejor función o una función especial para su uso.

Inciso así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3304, artículo 8 del 12 de abril del 2023.

Publicado en fecha 14 de abril del 2023 mediante la Gaceta Número 1077-2023 de fecha 13 de abril del 2023

r. bis Proyectos de innovación docente: Se consideran en este rubro aquellos proyectos de innovación docente, que implementen metodologías didácticas innovadoras, estrategias de evaluación de los aprendizajes novedosas, que desarrollen recursos didácticos novedosos, que incorporen la tecnología en la actividad docente desde la perspectiva de innovación educativa, que contribuya al mejoramiento del rendimiento académico, la disminución de la deserción o la repitencia de cursos, que fortalezca el espíritu emprendedor a partir de la actividad docente, que fortalezca el aprendizaje de una segunda lengua, que fomente la capacidad de trabajo cooperativo y de las habilidades para la vida en las y los estudiantes y otras modalidades con propósitos similares que autorice el Vicerrector de Docencia. Se reconocerán solo los proyectos con nota superior o igual a 70.

- **Los Artículos 38 y Artículo 38.bis del Reglamento están mal transcrito en la versión web: se debe eliminar el siguiente texto resaltado, la fórmula se corrigió y no corresponde a esa que aparece en dichos artículos. Al aparecer la versión anterior de la fórmula en el texto causa confusión a los funcionarios**

Artículo 38 Proyectos de investigación o extensión (ver nota al final del artículo)

Cada proyecto de investigación o extensión que cumpla con los requisitos establecidos en la definición de este rubro, otorga para su reconocimiento un puntaje máximo de 5 puntos si es realizado por un/a investigador/a, 8 puntos si es realizado por 2 investigadores/as y 10 puntos si es realizado por 3 o más investigadores/as. En todo caso el puntaje máximo a asignar a cada investigador/a es de 5 puntos; ya sea que el proyecto se realice por un/a único/a investigador/a o por varios/as.

Para el cálculo del puntaje que corresponde a un/a profesional por participar en un proyecto de investigación se aplicará la siguiente fórmula:

- $P = (T \times k) / \Sigma T$ donde
- P= Puntos asignados al/la profesional
- T= Total de horas del/la profesional en el proyecto
- ΣT = Suma de las horas asignadas a los/as profesionales que participan en el proyecto
- $T = M \times 4 \times H$ donde
- M= Número de meses en el proyecto
- K= Puntaje asignado al proyecto
- H= Número de horas por semana en el proyecto

Para reconocer un proyecto de investigación o extensión, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión una certificación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión del ITCR, de que el proyecto ha sido concluido satisfactoriamente en todas sus etapas, la cual debe incluir la calificación cuantitativa del proyecto.

Además, presentar la publicación a que ha dado origen, mediante un libro, artículo, publicación científica o cultural en medios de divulgación masiva, ponencia o póster en un congreso. El/la interesado/a debe presentar copia de la forma de divulgación empleada o certificación del medio usado.

La publicación tendrá un puntaje adicional conforme con lo estipulado por este Reglamento.

- Los Artículos 102 y 103 del Reglamento tienen las tablas invertidas o intercambiadas: la Tabla 10 que aparece en el Artículo 102 debería aparecer en el Artículo 103, pues en el Artículo 103 es donde se habla sobre el porcentaje sobre la base salarial. La Tabla 9, que referencia únicamente al puntaje necesario para cada paso, debe aparecer en el Artículo 102 pues no presenta ninguna información relativa al porcentaje sobre la base salarial que establece el Artículo 103.

Si un funcionario desea acogerse a lo que estipula el Artículo 99 de este Reglamento, el puntaje que requerirá, además del tiempo y evaluación, es el que indica la Tabla 10:

Tabla 10: Puntaje necesario para cada paso

| Categoría | Porcentaje sobre la base salarial al obtener el paso | Tiempo servido (en años) necesario después de obtener la categoría de catedrático o profesional 4 para optar al paso | Puntos necesarios para el paso |
|-----------|--|--|--------------------------------|
| Paso 1 | 10 | 3 | 16 |
| Paso 2 | 15 | 6 | 24 |
| Paso 3 | 25 | 9 | 32 |
| TOTAL | 50 | - | 72 |

(Así incluido por el Consejo Institucional S/2404/8/ del 17/02/2005) Gaceta No. 176

Artículo 103 Reconocimiento salarial por Paso

Para los pasos definidos en este Capítulo del Reglamento se otorgará un porcentaje sobre la base salarial, siendo el porcentaje máximo acumulado de un 50%, según lo establece la Tabla 9.

| PASO | PUNTAJE NECESARIO |
|----------|-------------------|
| 1 | 16 |
| 2 | 24 |
| 1 y 2 | 40 |
| 3 | 32 |
| 1, 2 y 3 | 72 |

- En el Transitorio 1 del Reglamento aparece un texto que no corresponde, precisamente el resaltado a continuación:

Artículos Transitorios

Transitorio 1

A los funcionarios no profesionales que, por haber cumplido con los requisitos, pasaron a ocupar una plaza profesional y se les hubiese suspendido el reconocimiento del Sexenio y del Escalafón no Profesional, se les pagará retroactivamente éstos, a partir del momento de la suspensión, en amparo a lo dispuesto en el Artículo 24, párrafo dos, de este Reglamento.

(Así modificado por el Consejo Institucional en Sesión No. 2334/Art. 10/ del 10/12/2003 Gac. 156

Este Reglamento actualizado rige a partir de su publicación en la Gaceta del Tecnológico y deroga cualquier otra disposición reglamentaria que se le oponga.

(Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2404, Artículo 8, del 17 de febrero del 2005) (Publicado de manera integral en Gaceta 176)

- Participación interna oficial, siempre y cuando sean logrados en los rubros de participación en el Congreso Institucional (solamente en trabajos de Comisiones del Congreso y en Ponencias presentadas), Miembro de Órganos Institucionales, Director de Departamento o rango superior, según lo establecido en los Artículos 59, 62, 63, y 64, correspondientes de este Reglamento.

...”

2. Con fundamento en los dictámenes emitidos por esta Comisión (reuniones No. 826 del 13 de octubre de 2023, No. 831 del 10 de noviembre de 2023 y No. 832 del 17 de noviembre de 2023), el Consejo Institucional resolvió en las Sesiones Ordinarias No. 3335 efectuada el 18 de octubre de 2023, No. 3339 efectuada el 15 de noviembre de 2023 y No. 3340 efectuada el 22 de noviembre, sobre la mayor parte de las observaciones de fondo emitidas por la Comisión de Evaluación Profesional en el oficio de referencia, quedando pendiente de atención lo siguiente: Aspectos de fondo: Artículo 40 y Aspectos de forma: Artículos 12, 38, 38 bis, 102, 103 y Transitorio 1.

3. Mediante acuerdo correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3339, Artículo 8, efectuada el 15 de noviembre de 2023, el Consejo Institucional dispuso, entre otros elementos, lo siguiente:

“ ...

d. Indicar a la Comisión de Evaluación Profesional que los elementos pendientes anunciados y solicitados en el oficio CCP-C-256-2023, respecto al Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas (Aspectos de fondo: Artículo 40. Aspectos de forma: Artículos 12, 38, 38 bis, 102, 103 y Transitorio 1) se mantienen a la espera de su revisión en el seno de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

...”

CONSIDERANDO QUE:

1. Se ha efectuado una revisión de los artículos 12, 38, 38 bis, 102, 103 y el Transitorio 1 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, sobre los que la Comisión de Evaluación Profesional emitió observaciones de forma, obteniendo el resultado siguiente:

| Observación CCP-C-256-2023 | Texto del Reglamento en la Web | Análisis CAAE |
|--|--|---|
| “El Artículo 12 del Reglamento está mal transcrito en la versión web: El texto resaltado [inciso r y la referencia del acuerdo donde fue modificado] está mal ubicado y además está repetido en este artículo. Más adelante, en ese mismo artículo, se definen de manera consecutiva las categorías que se deben considerar como resultados protegidos por propiedad | <p>Artículo 12 Rubros de Proyección Universitaria</p> <p>...</p> <p>q. Jurado de premios nacionales: Formar parte de jurados de premios nacionales creados por ley de la República o por decreto ejecutivo.</p> <p>Así reformado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3257, Artículo 7 del 30 de marzo del 2022.</p> | El inciso r del artículo 12 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, en la versión web, está transcrito según acuerdo del Consejo Institucional, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 10, del 10 de junio de 2020 . Publicado en fecha 15 de junio del 2020 mediante Gaceta Número 650-2020 de fecha 11 de junio del 2020. |

| | | |
|---|---|---|
| <p>intelectual y entre ellos se tiene el modelo de utilidad.”</p> | <p>Publicado en fecha 01 de abril del 2022 mediante la Gaceta Número 896-2022 del 31 de marzo del 2022.</p> <p>Inciso q) Interpretado auténticamente por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3257, Artículo 7 del 30 de marzo del 2022.</p> <p>Publicado en fecha 01 de abril del 2022 mediante la Gaceta Número 896-2022 del 31 de marzo del 2022.</p> <p>i. Interpretar auténticamente que los premios nacionales creados por ley a los que se hace referencia en los artículos 12, inciso q, 45 y 52, atañen a los que hayan sido creados expresamente por ley de la República, y no en forma general, y por ello no incluyen la ley 7169 ni la ley 8152.</p> <p>ii. Los premios nacionales creados por decreto ejecutivo reúnen méritos similares a los premios nacionales creados por ley y, por tanto, deben ser objeto de reconocimiento. Para ello se procede a reformar el “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” en lo conducente.</p> <p>iii. No corresponde al Consejo Institucional confeccionar una lista taxativa de los premios nacionales creados por ley o por decreto ejecutivo que sean reconocibles en los términos del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, por ser una tarea ejecutiva, mas si puede establecer condiciones de apoyo a la Comisión de Evaluación Profesional, para que alcance ese propósito.</p> <p>r. Modelo de Utilidad: toda nueva disposición o forma obtenida o introducida en herramientas, instrumentos de trabajo o utensilios conocidos, que permitan una mejor función o una función especial para su uso.</p> <p>Inciso así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3304, artículo 8 del 12 de abril del 2023.</p> | <p>No obstante, es posible que al ubicarse en la versión web, el texto completo de la interpretación auténtica del inciso q, entre el inciso q y el inciso r, se esté provocando una distorsión en la lectura completa del artículo en mención.</p> <p>Es conveniente que los textos sobre interpretaciones de la normativa se dejen constando en un enlace, y que no se inserte su contenido dentro del reglamento, a fin de mantener en armonía la lectura del cuerpo normativo. En el mismo sentido, es conveniente que las referencias que se anotan sobre los cambios que se insertan, procuren un formato que permita distinguirlas del cuerpo normativo en sí.</p> |
|---|---|---|

| | | |
|--|---|--|
| | <p>Publicado en fecha 14 de abril del 2023 mediante la Gaceta Número 1077-2023 de fecha 13 de abril del 2023.</p> <p>r. bis Proyectos de innovación docente: Se consideran en este rubro aquellos proyectos de innovación docente, que implementen metodologías didácticas innovadoras, estrategias de evaluación de los aprendizajes novedosas, que desarrollen recursos didácticos novedosos, que incorporen la tecnología en la actividad docente desde la perspectiva de innovación educativa, que contribuya al mejoramiento del rendimiento académico, la disminución de la deserción o la repitencia de cursos, que fortalezca el espíritu emprendedor a partir de la actividad docente, que fortalezca el aprendizaje de una segunda lengua, que fomente la capacidad de trabajo cooperativo y de las habilidades para la vida en las y los estudiantes y otras modalidades con propósitos similares que autorice el Vicerrector de Docencia. Se reconocerán solo los proyectos con nota superior o igual a 70.</p> <p>Inciso r) bis adicionado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 10, del 10 de junio de 2020. Publicado en fecha 15 de junio del 2020 mediante Gaceta Número 650-2020 de fecha 11 de junio del 2020.</p> <p>Así adicionado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 16, del 10 de junio de 2020. Publicado en fecha 15 de junio del 2020 mediante Gaceta Número 649-2020 de fecha 11 de junio del 2020.</p> | |
| <p>“Los Artículos 38 y Artículo 38 bis del Reglamento están mal transcrito [sic] en la versión web: se debe eliminar el siguiente texto resaltado[fórmula], la fórmula se corrigió y no corresponde a esa que aparece en dichos artículos. Al aparecer la versión anterior de la fórmula en el texto causa confusión a los funcionarios”</p> | <p>Artículo 38 Proyectos de investigación o extensión (ver nota al final del artículo)</p> <p>Cada proyecto de investigación o extensión que cumpla con los requisitos establecidos en la definición de este rubro, otorga para su reconocimiento un puntaje máximo de 5 puntos si es realizado por un/a investigador/a, 8 puntos si es realizado por 2 investigadores/as y 10 puntos si es realizado por 3 o más investigadores/as. En todo caso el puntaje máximo a asignar a cada investigador/a es de 5 puntos; ya sea que el proyecto se realice por un/a único/a investigador/a o por varios/as.</p> | <p>Se coincide con el razonamiento de la Comisión de Evaluación Profesional en cuanto a que, en el reglamento que consta en la web, no se muestra la versión más reciente de las fórmulas para el cálculo de los artículos 38 y 38 bis, las cuales fueron modificadas por acuerdo del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3285, Artículo 15, del 19 de octubre de 2022. Por tanto, debe procederse a su inmediata corrección.</p> |

Para el cálculo del puntaje que corresponde a un/a profesional por participar en un proyecto de investigación se aplicará la siguiente fórmula:

- $P = (T \times k) / \Sigma T$ donde
- P= Puntos asignados al/la profesional
- T= Total de horas del/la profesional en el proyecto
- ΣT = Suma de las horas asignadas a los/as profesionales que participan en el proyecto
- $T = M \times 4 \times H$ donde
- M= Número de meses en el proyecto
- K= Puntaje asignado al proyecto
- H= Número de horas por semana en el proyecto

Para reconocer un proyecto de investigación o extensión, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión una certificación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión del ITCR, de que el proyecto ha sido concluido satisfactoriamente en todas sus etapas, la cual debe incluir la calificación cuantitativa del proyecto.

Además, presentar la publicación a que ha dado origen, mediante un libro, artículo, publicación científica o cultural en medios de divulgación masiva, ponencia o póster en un congreso. El/la interesado/a debe presentar copia de la forma de divulgación empleada o certificación del medio usado.

Artículo 38 bis. Proyectos de innovación docente. (ver nota al final del artículo)

Cada proyecto de innovación docente que cumpla con los requisitos establecidos en la definición de este rubro, otorga para su reconocimiento un puntaje máximo de 5 puntos si es realizado por un/a docente, 8 puntos si es realizado por 2 docentes y 10 puntos si es realizado por 3 o más docentes. En todo caso el puntaje máximo a asignar a cada docente es de 5 puntos; ya sea que el proyecto se realice por un/a único/a docente o por varios/as.

Para el cálculo del puntaje que corresponde a un/a profesional por participar en un proyecto de innovación docente se aplicará la siguiente fórmula:

- $P = (T \times k) / \Sigma T$ donde

| | | |
|--|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> • P= Puntos asignados al/la profesional • T= Total de horas del/la profesional en el proyecto • $\Sigma T =$ • Suma de las horas asignadas a los/as profesionales que participan en el proyecto • k= Puntaje asignado al proyecto • $T = M \times 4 \times H$ donde • M= Número de meses en el proyecto • H= Número de horas por semana en el proyecto <p>Para reconocer un proyecto de innovación docente, la persona interesada debe presentar ante la Comisión una certificación de la Dirección o Coordinación de la instancia académica, según corresponda, en la que conste que el proyecto ha sido concluido satisfactoriamente en todas sus etapas, se indique la calificación cuantitativa del proyecto y la indicación expresa de que el proyecto se desarrolló con el aval del Consejo de la instancia académica.</p> <p>Artículo adicionado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 10, del 10 de junio de 2020. Publicado en fecha 15 de junio del 2020 mediante Gaceta Número 650-2020 de fecha 11 de junio del 2020.</p> | |
| <p>“Los Artículos 102 y 103 del Reglamento tienen las tablas invertidas o intercambiadas: la Tabla 10 que aparece en el Artículo 102 debería aparecer en el Artículo 103, pues en el Artículo 103 es donde se habla sobre el porcentaje sobre la base salarial. La Tabla 9, que referencia únicamente al puntaje necesario para cada paso, debe aparecer en el Artículo 102 pues no presenta ninguna información relativa al porcentaje sobre la base salarial que establece el Artículo 103.”</p> | <p>Artículo 102 Puntaje y tiempo requerido para el ascenso en cada paso</p> <p>Para avanzar hacia un Paso determinado es requisito, además de haber obtenido el puntaje necesario, que haya transcurrido un período mínimo de tiempo después de haber obtenido el paso a Catedrático o Profesional 4 según se establece en la Tabla 9. Tabla 9: Porcentaje sobre la base salarial, Tiempo servido necesario y puntos necesarios para cada paso</p> <p>Si un funcionario desea acogerse a lo que estipula el Artículo 99 de este Reglamento, el puntaje que requerirá, además del tiempo y evaluación, es el que indica la Tabla 10:</p> <p>Tabla 10: Puntaje necesario para cada paso</p> | <p>Siendo revisado el Reglamento publicado en la página web, se constata que los artículos 102 y 103 no están transcritos de forma concordante con lo aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2404, Artículo 8, del 17 de febrero de 2005. Por tanto, debe procederse a su inmediata corrección.</p> |

| | Categoría | Porcentaje sobre la base salarial al obtener el paso | Tiempo servido (en años) necesario después de obtener la categoría de catedrático o profesional 4 para optar al paso | Puntos necesarios para el paso |
|--|---------------|--|--|--------------------------------|
| | Paso 1 | 10 | 3 | 16 |
| | Paso 2 | 15 | 6 | 24 |
| | Paso 3 | 25 | 9 | 32 |
| | TOTAL | 50 | - | 72 |
| (Así incluido por el Consejo Institucional S/2404/8/ del 17/02/2005) Gaceta No. 176 | | | | |
| Artículo 103 Reconocimiento salarial por Paso | | | | |
| Para los pasos definidos en este Capítulo del Reglamento se otorgará un porcentaje sobre la base salarial, siendo el porcentaje máximo acumulado de un 50%, según lo establece la Tabla 9. | | | | |
| | PASO | PUNTAJE NECESARIO | | |
| | 1 | 16 | | |
| | 2 | 24 | | |
| | 1 y 2 | 40 | | |
| | 3 | 32 | | |
| | 1, 2 y 3 | 72 | | |

| | | |
|--|--|---|
| | <p>El Capítulo XIII rige a partir de su publicación en la Gaceta del Tecnológico.</p> <p>(Así incluido por el Consejo Institucional S/2404/8/ del 17/02/2005) Gaceta No. 176</p> | |
| <p>“En el Transitorio 1 del Reglamento aparece un texto que no corresponde, precisamente el resaltado a continuación: [párrafo cuyo contenido refiere a la participación interna oficial]”</p> | <p>Transitorio 1</p> <p>A los funcionarios no profesionales que, por haber cumplido con los requisitos, pasaron a ocupar una plaza profesional y se les hubiese suspendido el reconocimiento del Sexenio y del Escalafón no Profesional, se les pagará retroactivamente éstos, a partir del momento de la suspensión, en amparo a lo dispuesto en el Artículo 24, párrafo dos, de este Reglamento.</p> <p>(Así modificado por el Consejo Institucional en Sesión No. 2334/Art. 10/ del 10/12/2003 Gac. 156</p> <p>Este Reglamento actualizado rige a partir de su publicación en la Gaceta del Tecnológico y deroga cualquier otra disposición reglamentaria que se le oponga.</p> <p>(Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2404, Artículo 8, del 17 de febrero del 2005) (Publicado de manera integral en Gaceta 176)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Participación interna oficial, siempre y cuando sean logrados en los rubros de participación en el Congreso Institucional (solamente en trabajos de Comisiones del Congreso y en Ponencias presentadas), Miembro de Órganos Institucionales, Director de Departamento o rango superior, según lo establecido en los Artículos 59, 62, 63, y 64, correspondientes de este Reglamento. | <p>Se coincide con lo razonado por la Comisión de Evaluación Profesional debido a que efectivamente el texto que aparece al final de este transitorio, referente a la participación interna oficial, no corresponde a lo acordado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2334, Artículo 10 del 10 de diciembre de 2003. Publicado en Gaceta 156. Además de que dicha información corresponde al Artículo 16 donde se constata que se encuentra inserta, lo que genera una duplicidad innecesaria e incongruente. Por tanto, debe procederse a su inmediata corrección.</p> |

2. De lo indicado en el punto anterior se desprende que el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas no requiere modificaciones, sino más bien correcciones en el contenido publicado en la página web del Instituto Tecnológico de Costa Rica, debido a las observaciones de forma planteadas por la Comisión de Evaluación Profesional, en procura de que el Reglamento publicado

se encuentre acorde con los acuerdos del Consejo Institucional, para su correcta lectura y aplicación.

SE DICTAMINA:

- a. Informar al pleno del Consejo Institucional que las observaciones de forma indicadas por la Comisión de Evaluación Profesional en el oficio CCP-C-256-2023 no requieren de ningún ajuste en el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, sino su corrección en la web institucional.
- b. Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional que proceda a coordinar con la Oficina de Asesoría Legal, para que se corrijan los artículos 38, 38 bis, 102, 103 y el Transitorio 1 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, publicado en la página web institucional, atendiendo los acuerdos del Consejo Institucional que se indican para cada caso en el considerando 1 de este dictamen.
- c. Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional que coordine lo correspondiente con la Oficina de Asesoría Legal para que las interpretaciones auténticas de los artículos o incisos de los reglamentos se inserten como vínculos en sustitución de los textos completos, y de igual manera, las referencias de los acuerdos y gacetas donde se aprueban las modificaciones, se inserten en un formato que permita distinguirlas del texto del cuerpo normativo; todo ello con el fin de que se permita mayor fluidez y claridad en la lectura del contenido del reglamento. Por ejemplo:

Artículo 12 Rubros de Proyección Universitaria

Se considera proyección universitaria lo siguiente:

...

- q. Jurado de premios nacionales: Formar parte de jurados de premios nacionales creados por ley de la República o por decreto ejecutivo.

Así reformado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3257, Artículo 7 del 30 de marzo del 2022. Publicado en fecha 01 de abril del 2022 mediante la Gaceta Número 896-2022 del 31 de marzo del 2022.

Inciso q) Interpretado auténticamente por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3257, Artículo 7 del 30 de marzo del 2022. Publicado en fecha 01 de abril del 2022 mediante la Gaceta Número 896-2022 del 31 de marzo del 2022.

[Ver la interpretación al artículo 12, inciso q, para su correcta aplicación](#)

r. Modelo de Utilidad: toda nueva disposición o forma obtenida o introducida en herramientas, instrumentos de trabajo o utensilios conocidos, que permitan una mejor función o una función especial para su uso.

Inciso así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3304, artículo 8 del 12 de abril del 2023. Publicado en fecha 14 de abril del 2023 mediante la Gaceta Número 1077-2023 de fecha 13 de abril del 2023.

9. CCP-C-010-2023 Solicitud de interpretación auténtica de los artículos y aspectos siguientes del Reglamento de Carrera Profesional del ITCR: 31 y 31 bis (artículos científicos), 41 (cursos de educación continuada, centros de formación humanística o capacitación interna), 45 (premios nacionales e internacionales), 54 (idiomas), 67 y 78 (atestados de otras universidades estatales) 101 (participación interna oficial), reconocimiento de los títulos obtenidos en el extranjero, medios para evidenciar la mediación / representación del ITCR y reconocimiento por participación en el TDF. (A cargo de MAE. Maritza Agüero)

La señora Maritza Agüero expone propuesta que será elevada al Pleno del Consejo Institucional en los siguientes términos:

Resultando que:

1. Mediante el oficio CCP-C-010-2023 del 27 de enero de 2023, la Comisión de Evaluación Profesional efectuó una serie de consultas y observaciones respecto al “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, en específico, sobre los numerales siguientes:
 - Artículo 1 referido a la mediación del ITCR para el reconocimiento de los méritos académicos y profesionales
 - Artículo 31 en conjunto con el artículo 31 Bis, referidos al rubro de Artículos
 - Artículo 41 referido al rubro de los Cursos de educación continuada Centros de Formación Humanística y Capacitación Interna
 - Artículo 45 referido al rubro de Premios nacionales e internacionales
 - Artículo 53 referido al rubro de Grado académico
 - Artículo 54 referido al rubro de Idiomas
 - Artículo 67 referido a la aceptación de atestados de otras universidades
 - Artículo 78 referido al reconocimiento de atestados de producción universitaria como funcionario/a de una Universidad Estatal
 - Artículo 101 referido a la participación interna

De igual manera, la Comisión de Evaluación Profesional efectuó una observación respecto al artículo 14 del “Reglamento de convivencia y régimen

disciplinario para la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, que se vincula al “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”.

Considerando que:

1. Se ha realizado una revisión de los artículos del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” sobre los que la Comisión de Evaluación Profesional emite consultas y observaciones, obteniendo el resultado siguiente:

| Texto vigente | Observación CCP-C-010-2023 | Análisis CAAE |
|---|--|---|
| <p>Artículo 1 Objetivos</p> <p>El Reglamento de Carrera Profesional, en adelante Reglamento, constituye un medio para fortalecer la excelencia en el desarrollo de todas las actividades a que se dedica el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante ITCR.</p> <p>Tiene como propósitos propiciar el ingreso, la permanencia y el desarrollo del personal profesional que, por la calidad y cantidad de su trabajo, haya demostrado mérito en su desempeño.</p> <p>Para la consecución de estos objetivos, se establece un sistema de categorías que permite reconocer, debidamente evaluados, los méritos académicos y profesionales; regular el avance a través del sistema y establecer la retribución correspondiente de acuerdo con la ubicación en él.</p> <p>Los méritos académicos y profesionales a que hace mención este artículo, serán reconocidos solamente cuando hayan sido logrados durante el desempeño de su función en el ITCR, siempre y cuando medie el mismo, excepto en aquellos casos en que este Reglamento explícitamente así lo defina.</p> | <p>“Es necesario aclarar cuáles son los medios para evidenciar la mediación o representación del ITCR en los rubros de membresías de consejos editoriales permanentes y transitorios, organización de eventos de proyección externa, participación de eventos de proyección externa, colaboración en eventos de proyección externa, participación destacada en eventos deportivos y jurado de premios nacionales, ya que la interpretación auténtica del artículo 1 hace referencia a: “Los “méritos académicos y profesionales”, son aquellos que se obtienen por la participación en actividades propias del Instituto Tecnológico de Costa Rica y debidamente formalizados por las instancias correspondientes.” ¿Debe entenderse, entonces, que se requiere acuerdo de los órganos oficiales: consejos de escuela, comité de becas, consejo de investigación y extensión, rectoría, etc.?”</p> | <p>Los elementos referidos a los medios para evidenciar la mediación del Instituto, requerida por el Artículo 1 del Reglamento, para los casos de “Consejos editoriales”, “Organización de eventos de proyección externa”, “Participación destacada en eventos de proyección externa” “Colaboración en eventos externos”, así como lo referido a la interpretación auténtica de ese artículo, se encuentran atendidos mediante las modificaciones efectuadas al “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” y a las “Normas para la Aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en los acuerdos siguientes del Consejo Institucional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sesión Ordinaria No. 3316, Artículo 19, del 28 de junio de 2023 • Sesión Ordinaria No. 3335, Artículo 15, del 18 de octubre de 2023 <p>En cuanto a la participación destacada en eventos deportivos se constata que, en efecto, ni el Reglamento ni las Normas para su aplicación, establecen los medios para acreditar la</p> |

| | | |
|---|--|---|
| | | <p>mediación del ITCR. En este sentido se estima oportuno y conveniente que se agregue el rubro como parte de las excepciones del artículo 111 del Reglamento.</p> <p>Para la participación como jurado de premios nacionales, también se constata que los medios para evidenciar la mediación del ITCR no están indicados en el Reglamento ni en las Normas para su aplicación. Por cuanto, a fin de subsanar esta omisión, se estima oportuno que el rubro se agregue en el segundo párrafo del artículo 5 Bis Bis de las Normas.</p> |
| <p>Artículo 31 El Artículo</p> <p>Todo artículo que cumpla con los requisitos establecidos en la definición de este rubro, podrá alcanzar un máximo de 4 puntos si es escrito por un/a solo/a autor/a, 6 puntos si es de dos autores/as y 8 puntos si es de tres o más autores/as.</p> <p>En todo caso el puntaje máximo a asignar a cada autor/a es de 4 puntos; ya sea que el artículo fuera escrito por un/a único/a autor/a o por varios/as autores/as.</p> <p>El puntaje máximo permitido en este rubro para cada paso de categoría es el siguiente:</p> <p>...</p> <p>Para el reconocimiento de artículos, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión un original de cada publicación realizada.</p> | <p>“Cuál debe ser el límite en el puntaje obtenido por artículo científico, a la luz de los Art 31 y 31 bis, toda vez que el texto actual del artículo 31 establece un máximo de 4 puntos por artículo, sin considerar la ampliación del puntaje establecida en el texto del artículo 31 bis de acuerdo a la categorización establecida por el CIE.”</p> | <p>La consulta se encuentra atendida mediante la modificación efectuada por el Consejo Institucional al “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” en el inciso b. del acuerdo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sesión Ordinaria No. 3335, Artículo 15, del 18 de octubre de 2023 |
| <p>Artículo 31 BIS. Puntaje adicional por publicación de artículos en revistas indexadas</p> <p>El Consejo de Investigación y Extensión establecerá, al menos bianualmente, dos categorías de índices. Seleccionará un índice u otros que considere equivalentes, como de primer grupo de revistas, y</p> | | |

| | | |
|---|---|---|
| <p>que se considerarán de mayor relevancia (índices de nivel A). Además, señalará un segundo índice o grupo de índices equivalentes, que se considerarán de siguiente relevancia (índices de nivel B). Los artículos publicados en las revistas de los índices de nivel A recibirán el doble de puntaje indicado en el artículo 31 y en las de índices del nivel B se multiplicará por 1.5. Para efectos de la aplicación de este artículo se utilizarán las categorías A o B vigentes a la fecha de inicio de la gestión de la solicitud de paso de categoría. Además, el puntaje máximo a asignar a cada persona autora será 8 para artículos publicados en revistas del nivel A y 6 si es del nivel B.</p> <p>Por aplicación de lo dispuesto en este artículo se incrementan los máximos establecidos en el artículo 31, de la siguiente manera:</p> <p>El puntaje máximo permitido en este rubro para cada paso de categoría es el siguiente:</p> <p>...</p> <p>El/La interesado/a debe aportar la información que permita a la Comisión corroborar que la revista en que se realizó la publicación estaba indexada en alguno de los índices del nivel A o del nivel B al momento en que el artículo fue publicado.</p> | | |
| <p>Artículo 41 Cursos de educación continuada, centros de formación humanística o capacitación interna</p> <p>La impartición de cursos de educación continuada, centros de formación humanística o capacitación interna, no remunerados y fuera de la jornada laboral ordinaria o mediante arreglo de horario que cumpla con los requisitos establecidos para el reconocimiento otorga 1 punto. Aquellos cursos de educación</p> | <p>“Cuando se trata de puntuar Cursos de educación continuada, centros de formación humanística o capacitación interna, reconocidos en el artículo 41 del Reglamento, surge la duda ya que este no señala a cuáles cursos se debe exigir una calificación de muy bueno o superior, o mayor o igual a 80.”</p> | <p>La consulta se encuentra atendida mediante la modificación efectuada por el Consejo Institucional al “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” en el inciso c. del acuerdo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sesión Ordinaria No. 3335, Artículo 15, del 18 de octubre de 2023 |

continuada o capacitación interna dirigidos a profesionales o directivos otorgan 2 puntos.

El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:

...

Para el reconocimiento de cursos de educación continuada, centros de formación humanística y capacitación interna, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión una certificación expedida por la instancia institucional responsable en la que conste que el mismo fue impartido sin remuneración y fuera de la jornada laboral o mediante un arreglo de horario, así como la evaluación del curso.

Cuando se trate de cursos de educación continuada o de capacitación interna, la certificación debe indicar, además, la formación académica del auditorio al que fue dirigido.

Sólo se reconocen cursos de educación continuada de una duración mayor o igual a las 20 horas.

Se considerarán todos aquellos cursos de educación continuada, centros de formación humanística y capacitación interna con una evaluación de muy bueno o superior o con una calificación mayor o igual a 80.

No se pueden reconocer los cursos de educación continuada, centros de formación humanística y capacitación interna impartidos a otra organización sin que medie el ITCR.

Si un curso de educación continuada, centro de formación humanística o capacitación interna es impartido por dos o más

| | | |
|---|---|---|
| <p>profesionales, el reconocimiento del puntaje se hará proporcionalmente. Los cursos de educación continuada o centros de formación humanística que formen parte de la carga académica del profesional no se reconocen.</p> <p>Los cursos pertenecientes a programas formales del ITCR no se reconocen como educación continuada o capacitación interna.</p> | | |
| <p>Artículo 45 Premios nacionales e internacionales</p> <p>Todo premio nacional o internacional otorga un máximo de 12 puntos.</p> <p>Para el reconocimiento de premios nacionales o internacionales, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión una certificación expedida por la entidad que los haya otorgado.</p> <p>El puntaje máximo, en el caso de premios nacionales, se otorgará cuando se trate de aquellos establecidos por ley o por decreto ejecutivo.</p> <p>Para otros premios, la Comisión asignará un puntaje máximo de 5 puntos, para lo cual podrá consultar especialistas en el área correspondiente y se premiará únicamente el primer lugar.</p> | <p>“... El artículo 45 del Reglamento de Carrera Profesional no es claro respecto a cuáles premios internacionales son puntuables.”</p> | <p>La consulta se encuentra en trámite, ya que fue efectuada previamente en el oficio CCP-C-086-2022 del 01 de setiembre de 2022, y para su atención el Consejo Institucional dispuso en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3286, Artículo 11, del 26 de octubre de 2022, la creación de una Comisión Especial, cuyo producto fue entregado el pasado 23 de noviembre de 2023.</p> |
| <p>Artículo 53 Grado académico</p> <p>Cada grado académico otorga un puntaje de acuerdo con el nivel y si es o no reconocido salarialmente, de la siguiente forma:</p> <p>...</p> <p>En el cómputo total, se toma en cuenta únicamente el grado más alto que el/la profesional tenga en el campo correspondiente. Cuando el/la profesional obtenga un grado superior al ya reconocido, el puntaje que se le otorgue será la diferencia respecto del puntaje otorgado por el anterior.</p> | <p>“El Reglamento de Carrera Profesional no establece explícitamente restricciones o condiciones de reconocimiento de los títulos obtenidos en el extranjero, por lo que actualmente se deben puntuar todos los títulos, sin discriminar si son o no obtenidos en el país o en universidades extranjeras, aun cuando no hayan sido reconocidos y/u homologados por alguna universidad nacional, y si cuentan o no con traducción debidamente apostillada. Si bien es cierto, el Procedimiento de Solicitud de ascenso en carrera profesional si prevé la homologación y el artículo 3</p> | <p>La consulta se encuentra atendida mediante la modificación efectuada por el Consejo Institucional al “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” en el acuerdo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sesión Ordinaria No. 3340, Artículo 10, del 22 de noviembre de 2023 |

| | | |
|---|---|---|
| <p>Para los títulos obtenidos en el extranjero, se debe presentar la equiparación del grado en Costa Rica.</p> | <p>de la Ley No. 8142 de Traducciones e Interpretaciones Oficiales, señala: “Traducciones e interpretaciones oficiales. “Las instituciones públicas requerirán la traducción oficial de todo documento emitido en un idioma diferente del español, con miras a producir efectos legales en Costa Rica, o de todo documento del español a otro idioma, cuando así se requiera. Lo propio se exigirá para deposiciones orales con efectos legales en Costa Rica o en el extranjero.</p> <p>El Reglamento de Carrera profesional no se adecúa a estas disposiciones, generando antinomias e imprecisión jurídica.”</p> | |
| <p>Artículo 54 Los idiomas</p> <p>Por el dominio de un idioma se otorga un máximo de 6 puntos.</p> <p>Puede otorgarse hasta un máximo de 12 puntos por este concepto durante toda la carrera académica y un máximo de 6 para cada paso de categoría.</p> <p>Para el reconocimiento de idiomas diferentes del español, la persona interesada deberá presentar ante la Comisión una certificación que indique el grado de dominio según lo establecido por el Marco Común Europeo de Referencia (MCER) para las Lenguas o estar en una escala para la que exista una tabla de equivalencias con las categorías del MCER.</p> <p>Se considera que los organismos formalmente reconocidos para emitir las certificaciones son los departamentos académicos de las universidades estatales nacionales o universidades extranjeras, organismos acreditados por las embajadas de Costa Rica o por embajadas extranjeras residentes en Costa Rica o agencias</p> | <p>“El artículo 54 del reglamento de Carrera Profesional establece requisitos de imposible cumplimiento ya que en este momento no hay ninguna universidad estatal costarricense que emita la certificación de dominio de idioma, ya que a nivel mundial dominan las certificaciones emitidas por entes internacionales (Oxford, Cambridge, TOEFL, TOEIC, entre otras) Las universidades estatales costarricenses, incluido el ITCR, establecen convenios con esos organismos para aplicar los exámenes y expedir los certificados en nombre de estos. Por otra parte, los entes asentados en nuestro país y de reconocida trayectoria, que ofrecen enseñanza y certificación de otros idiomas (Alianza Francesa para el caso del idioma francés, Instituto Dante Alighieri para el caso de idioma italiano, Centro Goethe para el caso del idioma alemán, Centro Cultural Costarricense Norteamericano para el caso del idioma inglés, entre otros, no son acreditados por las embajadas de sus países; como lo exige el Reglamento de Carrera Profesional, lo que nos obliga a rechazar frecuentemente el dominio del idioma a los profesionales solicitantes.</p> | <p>La consulta se encuentra atendida mediante la modificación efectuada por el Consejo Institucional al “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” en el acuerdo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sesión Ordinaria No. 3301, Artículo 14, del 15 de marzo de 2023 |

| | | |
|--|--|---|
| <p>certificadoras reconocidas internacionalmente.</p> <p>Los puntajes se asignarán según la siguiente escala: A2 = 2 puntos B1 = 3 puntos B2= 5 puntos C1 o C2= 6 puntos</p> | <p>Asimismo, se debe actualizar la forma de puntuar, pues el Reglamento actualmente no permite diferenciar entre notas iguales en distintos niveles de dominio, lo que conlleva un trato inequitativo para los funcionarios solicitantes.”</p> | |
| <p>Artículo 67 Aceptación de atestados de otras universidades</p> <p>Se aceptarán por única ocasión y solamente en la primera vez que el/la profesional solicita paso de categoría en la Institución, los atestados desarrollados en otras universidades estatales.</p> | | <p>Ambos numerales norman una misma situación, sea el reconocimiento de atestados desarrollados en otras Universidades; no obstante, en efecto, lo hacen desde un alcance y parámetros no tan precisos en el primer caso, en cuanto a que el atestado debió lograrse teniendo relación laboral con la Universidad y bajo su mediación; aspectos que si son abordados en el segundo caso que trata únicamente sobre el rubro de Producción Universitaria.</p> |
| <p>Artículo 78 Reconocimiento de atestados</p> <p>Cuando un/a profesional solicita pasar de categoría por primera vez (a Profesor/a Adjunto/a o Profesional 2). Se le reconocerán por esta única vez todos los atestados de producción universitaria que haya hecho como funcionario/a de una Universidad Estatal antes de su ingreso al ITCR, solamente cuando hayan sido logrados durante el desempeño de su función en dichas Universidades y siempre y cuando medien éstas.</p> | <p>“Tanto el artículo 67 como el artículo 78 permiten presentar y puntuar atestados de otras universidades estatales, cuando se solicita por primera vez un paso de categoría. Sin embargo, el texto de cada uno de ellos evidencia una antinomia, pues en el artículo 68 [sic] no se establecen restricciones y ni siquiera es claro respecto a si se refiere a que el atestado se obtuvo siendo funcionario de otra universidad estatal o que simplemente el atestado se obtiene o lo facilita otra universidad estatal. En tanto que, el artículo 78 restringe a que solo pueden ser puntuados los atestados correspondientes a los rubros de producción universitaria que se hayan realizado en calidad funcionario de una universidad estatal.”</p> | <p>En procura de atender la observación de la Comisión de Evaluación Profesional y sopesando la necesidad y conveniencia que representa para la Institución -en la coyuntura actual de restricción salarial para la atracción y permanencia de talento humano- atraer profesionales con trayectoria desarrollada en las otras Universidades Estatales; se estima conveniente fundir el texto de ambos artículos, de forma que el Artículo 67 se lea:</p> <p>“Se aceptarán por única ocasión y solamente en la primera vez que la persona profesional solicita paso de categoría en la Institución, los atestados desarrollados como persona funcionaria de una Universidad Estatal antes de su ingreso al ITCR, solamente cuando hayan sido logrados durante el desempeño de su función en dichas Universidades y</p> |

| | | | |
|---|---|---|--|
| | | <p>siempre y cuando medien éstas.”</p> <p>El cambio anterior hace necesario derogar el artículo 78.</p> | |
| <p>Artículo 101 Participación interna</p> <p>Se otorgará un máximo de 4 puntos por paso en los rubros de: Participación interna oficial, siempre y cuando sean logrados en los rubros de participación en el Congreso Institucional (solamente en trabajos de Comisiones del Congreso y en Ponencias presentadas), Miembro de Órganos Institucionales, Director de Departamento o rango superior, según lo establecido en los Artículos 59, 62, 63, y 64, correspondientes de este Reglamento. (Así incluido por el Consejo Institucional S/2404/8/ del 17/02/2005) Gaceta No. 176</p> | <p>“El Artículo 101 del Reglamento de Carrera Profesional, está incompleto o mal transcrito en la versión web, que es precisamente la que consulta la comunidad institucional. Se aclara que el texto publicado en la respectiva Gaceta No 176-2005 es correcto, tal y como se transcribe en el cuadro siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="656 709 1105 999"> <tr> <td data-bbox="656 709 894 999"> <p>Versión Web</p> <p>Artículo 101 Participación interna</p> <p>Se otorgará un máximo de 4 puntos por paso en los rubros de:</p> <p>(Así incluido por el Consejo Institucional S/2404/8/ del 17/02/2005) Gaceta No. 176</p> </td> <td data-bbox="894 709 1105 999"> <p>Versión publicada en la Gaceta No.176-2005</p> <p>ARTICULO 101. Participación interna</p> <p>Se otorgará un máximo de 4 puntos por paso en los rubros de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Participación interna oficial, siempre y cuando sean logrados en los rubros de participación en el Congreso Institucional (solamente en trabajos de Comisiones del Congreso y Ponencias presentadas), Miembro de Órganos Institucionales, Director de Departamento o rango superior, según lo establecido en los Artículos 59, 62, 63, y 64, correspondientes de este Reglamento. (Así incluido por el Consejo Institucional S/2404/8/ del 17/02/2005) Gaceta No. 176 </td> </tr> </table> | <p>Versión Web</p> <p>Artículo 101 Participación interna</p> <p>Se otorgará un máximo de 4 puntos por paso en los rubros de:</p> <p>(Así incluido por el Consejo Institucional S/2404/8/ del 17/02/2005) Gaceta No. 176</p> | <p>Versión publicada en la Gaceta No.176-2005</p> <p>ARTICULO 101. Participación interna</p> <p>Se otorgará un máximo de 4 puntos por paso en los rubros de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Participación interna oficial, siempre y cuando sean logrados en los rubros de participación en el Congreso Institucional (solamente en trabajos de Comisiones del Congreso y Ponencias presentadas), Miembro de Órganos Institucionales, Director de Departamento o rango superior, según lo establecido en los Artículos 59, 62, 63, y 64, correspondientes de este Reglamento. (Así incluido por el Consejo Institucional S/2404/8/ del 17/02/2005) Gaceta No. 176 |
| <p>Versión Web</p> <p>Artículo 101 Participación interna</p> <p>Se otorgará un máximo de 4 puntos por paso en los rubros de:</p> <p>(Así incluido por el Consejo Institucional S/2404/8/ del 17/02/2005) Gaceta No. 176</p> | <p>Versión publicada en la Gaceta No.176-2005</p> <p>ARTICULO 101. Participación interna</p> <p>Se otorgará un máximo de 4 puntos por paso en los rubros de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Participación interna oficial, siempre y cuando sean logrados en los rubros de participación en el Congreso Institucional (solamente en trabajos de Comisiones del Congreso y Ponencias presentadas), Miembro de Órganos Institucionales, Director de Departamento o rango superior, según lo establecido en los Artículos 59, 62, 63, y 64, correspondientes de este Reglamento. (Así incluido por el Consejo Institucional S/2404/8/ del 17/02/2005) Gaceta No. 176 | | |
| <p>Siendo examinado el texto del Reglamento en la página web, se constata que no permanece el error advertido.</p> | | | |

2. De igual manera, se ha revisado la observación sobre el artículo 14 del “Reglamento de convivencia y régimen disciplinario para la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, como se aprecia a continuación:

| Texto vigente | Observación CCP-C-010-2023 | Análisis CAAE |
|---|---|---|
| <p>Artículo 14. Plazo de nombramiento de los miembros del TDF</p> <p>Todas las personas que formen parte de dichos Tribunales, se nombrarán por un plazo de dos años, pudiendo ser reelectas.</p> <p>La participación en el TDF será reconocida a las personas funcionarias para el paso de categoría según el Reglamento de Carrera Profesional en el ITCR y el Sistema de Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, según corresponda.</p> <p>La participación estudiantil será reconocida mediante los mecanismos</p> | <p>“...el Reglamento de Carrera Profesional es omiso al respecto, por tanto, es necesario que se defina en qué rubro, con cuantos puntos y en qué condiciones se debe puntuar la participación en el Tribunal Disciplinario Formativo.”</p> | <p>La consulta se encuentra atendida mediante la modificación efectuada por el Consejo Institucional al Artículo 64 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” en el acuerdo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sesión Ordinaria No. 3294, Artículo 19, del 01 de febrero de 2023 |

| | | |
|--|--|--|
| establecidos en los Reglamentos respectivos. | | |
|--|--|--|

3. De lo indicado en los dos puntos anteriores se desprende que son mínimos los cambios que se encuentran necesarios para atender las observaciones presentadas por la Comisión de Evaluación Profesional en el oficio CCP-C-010-2023, mismos que además se determinan como no sustanciales, en tanto, el grado de modificación que se propone al asunto central de cada atestado es bajo, dado que conciernen a explicitar los requisitos, o bien corregir aspectos incongruentes.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que atienda las consultas y observaciones planteadas por la Comisión de Evaluación Profesional en el oficio CCP-C-010-2023, en los términos que esta comisión propone en los considerandos 1 y 2 del presente dictamen.

10. Revisión Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC. (Informe Comisión Ad Hoc EduTEC-028-2023) (A cargo de MSc. Ana Rosa Ruiz y MSc. Laura Hernandez)

Las señoras Ana Rosa Ruiz y Laura Hernandez exponen antecedentes, además de la propuesta del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, donde señalan que no se presentan los elementos principales que debería de contener.

Se dispone socializar el documento preparado, para que sea analizado y se pueda ampliar la discusión, además, se indica que se planteará en la Comisión de Planificación, la revisión de conceptos de reglamento general y específico, por lo que se valorará incorporar en la primera agenda del próximo año.

11. DP-118-2023 Plan de Estudios y de la creación del Área Académica de la Maestría en Analítica de Negocio de la maestría en analítica de negocios. (A cargo del MAG. Randall Blanco)

Por tiempo, no se logra abordar el tema.

12. Audiencia tema: OPI-413-2023 Informe Centros de Investigación, revisión y evaluación de Centros de Investigación y Extensión en Gestación (Personas invitadas, Señoras: Jenny Maria Zuniga Valverde, Johana Blanco Valverde y Sofía García Romero, Oficina de Planificación Institucional, 11:00am)

Se da la bienvenida a las personas invitadas, se les cede la palabra.

Las señoras Jenny Zuniga y Johana Blanco exponen presentación adjunta, referente al Informe Centros de Investigación, revisión y evaluación de Centros de Investigación y Extensión en Gestión.



Situación actual de
los Centros de Inves

La señora Ana Rosa Ruiz consulta, cuando se menciona que el Consejo Institucional debe tomar una línea estratégica, es fundamental, pero debería nacer de Rectoría, debido al plan estratégico, que es donde debería visibilizarse, y debe plantearse una propuesta al Consejo Institucional. Señala además que, una de las funciones que tienen las vicerrectorías es proponer las políticas específicas, por lo que deberían estar visibilizados los centros de investigación en las políticas enviadas por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

La señora Raquel Lafuente agradece el trabajo realizado e indica que se queda a la espera para tener claridad en el tema. Consulta, además, si se llega al análisis de que no hay una definición clara para cada una de las definiciones y progresos que debe llevar cada uno de los centros, que ayude a establecer categóricamente donde pertenecen. La señora Johana Blanco señala que efectivamente no hay claridad de si se refiera a gestación o desarrollo, como identificar que requisitos cumple para poder ser clasificado, ya que pueden cumplir varios requisitos que los lleve a poder ser clasificados en varias secciones.

La señora Sofía García indica que lo expuesto es un primer avance y se debe seguir el análisis, a pesar de que no se cuenta con tiempo.

La señora Raquel Lafuente agrega que, se deber revisar el documento y a partir de ahí se dará la indicación de si se requiere una segunda revisión.

Se retiran las personas invitadas.

- 13. SCI-399-2023 Propuesta presenta por el señor Saúl Peraza Juárez en la Sesión Ordinaria No. 3306, titulada “Derogatoria del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 1710, Artículo 9, del 29 de julio de 1993 y aprobación del Reglamento para el Financiamiento de Actividades en el Exterior para estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. (A cargo de Sr. Daniel Cortes y Saúl Peraza)**

No se aborda el tema debido a la ausencia de las personas encargadas del tema.

- 14. VINC-103-2021 Propuesta de reforma integral del Reglamento para la gestión de la propiedad intelectual en el ITCR (A cargo de la M.Eng. Raquel Lafuente)**

Por tiempo, no se logra abordar el tema.

15. Asuntos Varios

La señora Coordinadora agradece la labor realizada durante el 2023.

Finaliza la reunión al ser las 12:19 p.m.

M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos
Coordinadora
Comisión de Asuntos Académicos y
Estudiantiles

Dipl. Katherine Montero Montoya
Secretaria de Apoyo
Comisión de Asuntos Académicos y
Estudiantiles